



SEELLO SEGUNDO. CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

465

En nombre de su Magestad el Rey nuestro Señor el Rey de España
 por su Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata
 el orden de su Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata
 de esta Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata
 en nombre de su Magestad el Rey nuestro Señor el Rey de España
 por su Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata
 el Real de la Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata
 en esta Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata
 de mil quinientos y noventa y cinco años Juan Pablo
 Velasco es, que yo el Rey nuestro Señor el Rey de España
 por su Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata
 el Real de la Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata
 de San Juan de los Rios de la Plata
 años de esta Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata
 por su Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata
 de esta Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata
 de esta Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata



Lanzaro para la Administracion Beneficio
Libro de las Bienes que asi fueren abultando
Dequidando las quencas con sus arrendares
Ademas con tribuencas haciendoles el cargo
Lo mismo finiquito hacia el fin de
y conseq. las Causas q. sobren de
ellas en qualquier Causa que sea de 2
doye hazerla q. fueren usyo fin de
finiquito con venio de dno. al q. se pida
con como Judice de dno. y de las p. q.
no fueren ex. por ante el q. que
de ellas de la con. de la Causa de la 3.
ley de la Causa q. queda el venio
Causa de la non numerata p. q.
de las de caso, obligando sobre el las
de las de arrendam. obligacion con
mto y transacion que las p. q. p. dan
para su seguridad con las Causas
Condiciones Sumisiones y obligaciones

3 viendo modo los documentos requeridos
Ponidas. querellas nuevas Mandos agarrando
desistiendo. consentiendo. oiga a los interesados
Anuncio de causas y diligencias convenientes para
cumplir las obligaciones de ley y de equidad
de las apelaciones y diligencias a que fueren
condena. quedando para el presente y futuro
pacto. para lo que toca a las personas con
quien abaren gan. fueren dirigidas. y de poder
deleg. modo etc. Cada cosa que fuere necesaria
se oiga de los convenientes de la causa con
na limitacion con libro de causas y generalidad
interlocucion. y auto de fe. y de lo que se
provar. y de lo que se oir en quien se oir
de lo que se oir en los autos y poner las
de nuevo. Con causa de nueva, y al cumplimiento.
Todo quanto el Sr. D. Diego Sanchez
hubiere pagado en virtud de poder, de
el presente o de lo susodicho. y de nuevo.

negro = Manuel Franco = antecesor = Don
Se conosció por el nombre de Juan Pablo & Miches.
Su original queda en los libros de los señores
aque me remito. y para que conste de lo presente

En Granada endie quince dias de mes de
Diciembre de mill seiscientos y noventa y dos años = En Granada.

Yo el Rey = Juan Pablo & Miches

Atm.

Don Antonio de Albornoz en nombre de los señores
de la Real Audiencia de Granada y de los señores
de la Real Audiencia de Sevilla, de la Real Audiencia de Valencia
y de la Real Audiencia de Valladolid, como antecesor en esta

parte en el día diez y cinco de mes de
Diciembre de mill seiscientos y noventa y dos años
Yo el Rey = Juan Pablo & Miches

518

Yo el Rey = Juan Pablo & Miches
Yo el Rey = Juan Pablo & Miches
Yo el Rey = Juan Pablo & Miches

Yo el Rey = Juan Pablo & Miches
Yo el Rey = Juan Pablo & Miches
Yo el Rey = Juan Pablo & Miches

518

Yo el Rey = Juan Pablo & Miches
Yo el Rey = Juan Pablo & Miches
Yo el Rey = Juan Pablo & Miches

que en todo tiempo fuera de la vida
de los señores. A qual se refiere la persona no le era
nombrado. Siquiera en el caso de la persona
por alguna persona. y algunos de los que
denon a honras de la persona que se
quiere referir. de la persona que se
10. Salvan a la persona que se
Mudas y otras cosas que se
Cobras y otras cosas que se
libren. y si no se
deben de volver a pagar los
cientos de en que se
das. Las cosas de los
Causas que se
Mudas y otras cosas que se
poder. Acautalar a dicho
venno y otros. Su causa
Dona de la persona de los

[Faint, mostly illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[A large, stylized signature or name, possibly 'Antonio de...', written in a cursive hand.]

[A block of handwritten text in a cursive script, likely a formal address or a list of names.]
Antonio de...
Juan de...
Pedro de...
Diego de...
Francisco de...
Alonso de...
Martín de...
Juan de...
Pedro de...
Diego de...
Francisco de...
Alonso de...
Martín de...

